

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Miércoles 5 de mayo de 1937

Núm. 197

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Concediendo pensión provisional alimenticia a doña Emilia Huerta Blanco.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio a los porteros de la Aduana de Behobia, Fausto Rodríguez, Pedro Abaurrea y Juan Peralta.
- Orden.—Dictando reglas para la efectividad de la responsabilidad civil sobre créditos, a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último.
- Orden.—Acordando el cese del Registrador de la Propiedad de Vigo, don Francisco Cabañas Botín.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de instrucción de Ateca, a D. Luis Coscuyuela Arcarazo.
- Orden.—Nombrando Vocal de la Comisión distribuidora del 3 por 100 a D. Salvador Lechuga Marín.

### Gobierno General

- Orden.—Ampliando a las capitales de provincia del territorio liberado el cometido otorgado al equipo psiquiátrico creado por Orden de 14 de noviembre último.
- Orden.—Rehabilitando en su cargo al Auxiliar de Administración civil don Fernando Escolar Escolar.

### Secretaría de Guerra

#### Instrucción

- Orden.—Dispone la supresión del Colegio Preparatorio Militar de Avila.

#### Armeros provisionales

- Orden.—Nombrando Armeros provisionales al personal que detalla, asignándoles los destinos que indica.
- Orden.—Idem idem a D. Guillermo Raga Viso.

#### Ascensos

- Orden.—Confirma el ascenso a Sargento al cabo de Infantería Antonio Gómez Valcárcel.
- Orden.—Nombrando Alféreces provisionales de Infantería a D. José Arias Fernández y otros.
- Orden.—Promueve al empleo de Al-

férez provisional de Infantería a los alumnos de la Escuela Militar de Burgos, D. Evelio Moral del Valle y D. Jacinto Clavero Borrego.

#### Asimilaciones

- Orden.—Confiere la asimilación do Alférez Médico al Médico civil don Francisco Suárez Hernández y al soldado D. Julio García Tomé.
- Orden.—Idem asimilación que indica al Médico D. Luis Estella y Bermúdez de Castro y otros.
- Orden.—Rectifica la Orden de 9 de abril próximo pasado (B. O. número 173) respecto de D. Emiliano Calle González, en el sentido de que su nombre y apellidos son como queda expresado.
- Orden.—Idem la del 13 de abril anterior (B. O. núm. 177), en el sentido de que el destino asignado al Capellán D. Pablo Serrano Villafalle, es el Requeté de Salamanca y su primer apellido debe ser Villafañe.
- Orden.—Idem la de 9 de abril («Boletín Oficial», núm. 173) en el sentido de que el destino del Capellán don Esteban Alvarez Rodríguez lo es al 8.º Batallón del Regimiento San Marcial.
- Orden.—Concede la asimilación a Alférez al Sacerdote D. Francisco Alert Solá.

#### Ayudantes

- Orden.—Cesa como Ayudante del Excmo. Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, D. Andrés Saliquet Zumeta, el Comandante de Infantería D. Julio Fernández Rojo, substituyéndole el de igual empleo de Caballería D. Luis Jover Bedía.

#### Bajas

- Orden.—Causa baja en el Ejército el Sargento de Artillería D. Vicente Serna Quinto.

#### Destinos

- Orden.—Rectifica la Orden de 11 de abril último (B. O. núm. 170) en el sentido de que el destino del Coronel de Ingenieros D. Victor San Martín Losada, es de Jefe de los servicios de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.
- Orden.—Dejando sin efecto el destino a Regulares de Teiúan número 1 del Teniente Médico D. Luis Sánchez Gallicher.

Orden.—Dispone que el Capitán Médico D. Francisco de los Ríos Lechuga pase a prestar sus servicios al Regimiento Infantería San Marcial 22, y los Alféreces Médicos don Joaquín Silió Galán y D. Antonio Soto Sáez al Regimiento América número 23 y al Batallón Arapiles número 7 respectivamente.

Orden.—Idem que el Capellán segundo D. Jesús Esteban Roldán, pase a las columnas del Sector de Espiel, frente de Córdoba.

#### Empleos honoríficos.

- Orden.—Concede empleo de Teniente honorario de Caballería al Alférez D. Antonio Villate Vaillant.
- Orden.—Idem Alférez honorario de Artillería a D. José Fonseca Llamedo, arquitecto.

#### Habilitaciones

- Orden.—Habilita para ejercer empleo superior inmediato al Capitán de Estado Mayor, retirado, D. Juan Luis Roca de Togores y Caballero.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

- Orden.—Confiere el ascenso a Brigada de Complemento de Infantería a los Sargentos de la relación que acompaña.
- Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería que detalla.
- Orden.—Idem idem al Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar D. Joaquín Aznar García.
- Orden.—Asignando antigüedad de 1.º de julio último al Alférez Médico D. Joaquín Aznar García.

##### Procedidos

- Orden.—Pasan a situación de procedidos los Oficiales de las distintas armas que relaciona.
- Orden.—Idem idem los Sargentos de la relación que acompaña.

##### Rectificación

- Orden.—Rectifica la Orden de 12 del mes actual (B. O. núm. 175) por la que se concede empleo de Alférez provisional a D. Francisco Márquez Marín, D. Juan José Cachón y García y D. Antonio Albornoz Cejalvo,

en el sentido de que sus verdaderos apellidos son los mencionados y no los que se consignaban.

**Situación en las escalas**

Orden.—Dispone que el Comandante de Ingenieros D. Carlos Herrera Merceguer, debe figurar en la escala de su clase entre los Comandantes D. Luis Noreña Ferrer y D. Mariano de la Iglesia Sierra.

**Al Servicio del Protectorado**

Orden.—Dispone pasen al Servicio del Protectorado los Oficiales y clases de la relación que acompaña.

**SECCION DE MARINA**  
**Ascensos**

Orden.—Asciende a Sargento al Cabo de Mar D. José Quelle Franco.

**Nombramientos**

Orden.—Se nombra Ordenanza de la Comandancia de Marina de Zumaya, a Miguel Aizpurua Zubia.

**Retiros**

Orden.—Dispone el pase a situación de retirado del personal que relaciona.

**SECCION DEL AIRE**

**Antigüedad**

Orden.—Dispone que los Sargentos y Cabos de Aviación, ascendidos con arreglo al Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional de España, fecha 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8) figuren con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1936.

**Destinos**

Orden.—Nombrando Jefe de los Servicios Sanitarios del Aire al Comandante Médico de Sanidad Militar D. Federico Jiménez Ontiveros.

Orden.—Dispone que el Comandante de Intendencia D. Francisco Fenech Candellot, pase destinado a la Jefatura del Aire.

**Anuncios Oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**Administración de Justicia**

Edictos y requisitorias.

**Presidencia de la Junta  
Técnica del Estado**

**Ordenes**

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Huerta Blanco, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto número 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto número 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, y teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia acuerda conceder, provisionalmente, a doña Emilia Huerta Blanco, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones, de D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro Nacional, como comprendida en los artículos 2.º, letra C), y 4.º del citado Decreto núm. 92, cuya pensión será abonable desde el día 9 de octubre último, con cargo a los haberes que viniere cobrando el causante y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Avila, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto.

Burgos 1.º de mayo de 1937.  
—El Presidente, Fidel Dávila.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Avila.

Excmo. Sr.: Por hallarse incursos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de diciembre último (B. O. del día 9), vengo en acordar la separación definitiva del servicio y baja en su escalafón de los porteros Fausto Rodríguez, Pedro Abaurrea y Juan Peralta, que estaban afectos a la Aduana de Behovia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de mayo de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para hacer efectiva con más facilidad en ciertos créditos la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de enero último, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran intervenidos por el Estado todos los créditos, sean civiles o mercantiles, existentes a favor de personas que el 18 de julio último tuviesen su domicilio en territorio que en la actualidad no está liberado, contra personas establecidas en territorio ocupado actualmente por el Ejército Nacional. Se consideran también créditos, a los efectos de esta orden, los depósitos de metálico, saldos de cuentas corrientes de metálico o valores y los saldos de las sucursales a favor de sus centrales o de otras sucursales que estén en las mismas circunstancias que las centrales.

No están comprendidas en esta intervención las primas con-

certadas en contratos de seguro<sup>s</sup> pendientes de pago por los asegurados.

Artículo 2.º Las personas individuales o jurídicas radicantes en territorio liberado, responsables de los créditos a que se refiere el artículo anterior, estarán obligadas a presentar antes del día 1.º de junio próximo ante las Comisiones de incautación de bienes de las provincias donde residan, una declaración jurada de esas deudas y de las que, encontrándose en dichas circunstancias, hubieran sido satisfechas después del 18 de julio último.

Deberán aportar una declaración jurada por cada acreedor conteniendo siempre los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y domicilio del deudor.
- b) Nombre o razón social y domicilio del acreedor.
- c) Cantidad adeudada o pagada en su caso.
- d) Fecha del vencimiento del débito o fechas si hubiere plazos.

e) Naturaleza de la deuda y documento comprobatorio.

f) Observaciones que crea pertinentes el deudor, y si solicitase fraccionamiento de pago, alegación de las razones justificativas de su pretensión.

Artículo 3.º A cada Comisión de incautación de bienes se adscribirá, en concepto de auxiliar para los servicios a que esta Orden se refiere, un Profesor Mercantil de los que haya al servicio de la Hacienda o en su defecto un funcionario del Cuerpo

Pericial de contabilidad o un liquidador de utilidades.

Artículo 4.º Las Comisiones mencionadas examinarán todas las declaraciones juradas que les hayan sido dirigidas, y antes del 1.º de julio siguiente en vista de los datos que haya podido adquirir sobre la actuación y antecedentes de los acreedores, acordarán:

a) El embargo de los créditos, y demás que previene en su artículo 6.º el Decreto de 10 de enero último, si entendiesen que los acreedores están incurso en ese artículo.

b) Que quede sin efecto la intervención de los créditos, si entendiesen que los acreedores están manifiestamente exentos de la responsabilidad establecida en el mismo artículo, o

c) Que el importe de los créditos se ingrese en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de cada Comisión de incautación en la Sucursal del Banco de España de la capital donde aquella funciona; si estimasen que la conducta y antecedentes de los acreedores son dudosos o no se han logrado esclarecer. Las Comisiones de incautación podrán conceder un plazo no superior a seis meses, a contar desde el vencimiento de cada crédito si no estuviera vencido o desde que se acuerde la concesión en otro caso, para ingresar su importe en la cuenta corriente, y autorizar para que dentro de ese plazo se pague en fracciones. La Junta Técnica podrá ampliar el plazo expresado en atención a la naturaleza del crédito, su cuantía u otras circunstancias.

El ingreso de las cantidades lo efectuará el interesado en dicha cuenta corriente en la forma ordinaria; el resguardo que se le facilite lo entregará a la Comisión de incautación, la que le dará en cambio carta de pago con expresión de los nombres del acreedor y deudor, cantidad ingresada, fecha del ingreso en el libro, número del resguardo expedido por éste, concepto a que se aplica el ingreso, fecha de la carta de pago y firma del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente. Este

documento tendrá para el deudor fuerza liberatoria. Las cartas de pago llevarán numeración correlativa dentro del año natural. Al firmarias, el Secretario suscribirá una nota extendida al dorso del resguardo, haciendo constar el número y fecha de la carta de pago emanada del resguardo.

Artículo 5.º Antes del día 20 de julio del año actual, las Comisiones de incautación remitirán a la Comisión central administradora de bienes incautados las diligencias referentes a los créditos expresados en el apartado c) del artículo anterior, dejando testimonio bastante para que pueda efectuarse el ingreso en cuenta corriente. Si la Comisión Central entendiese que los acreedores están incurso en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último, devolverá las diligencias a la Comisión provincial para que proceda como se dice en el apartado a); en los demás casos las enviará con su informe a la Junta Técnica, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 6.º Si del examen de las declaraciones juradas resultase la existencia de cantidades que se hubiesen pagado por los deudores directamente a acreedores comprendidos en los apartados a) o c) del artículo 4.º de esta Orden, se acordará respecto a los acreedores el embargo de las cantidades cobradas y demás que se previene en el apartado a), en el primer caso, o el ingreso de las mismas como se dispone en el apartado c), en el otro caso, sin perjuicio de que se depure la conducta de los deudores, para que si obraron de mala fe sea decretada su responsabilidad subsidiaria.

Artículo 7.º Las Comisiones de incautación podrán ordenar a las Inspecciones de Hacienda que comprueben la veracidad de las declaraciones juradas, revisando desde luego los saldos de las cuentas cuyo embargo o ingreso en cuenta corriente se ordene. Para el cumplimiento de esta misión podrán examinarse los libros de comercio y antecedentes, y en su día se revisará la contabilidad de los acreedores.

Artículo 8.º La falsedad de las repetidas declaraciones jura-

das y los actos u omisiones dolosos que tiendan a hacer ineficaz lo que se dispone en esta Orden, se pondrán en conocimiento de los Tribunales competentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de mayo de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Visto el expediente instruido al Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo, D. Francisco Cabañas Botín, nombrado interinamente para igual cargo en Vigo, se acuerda su cese en el referido Registro.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia de Ateca, en la provincia de Zaragoza, a D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Benabarre, el que deberá poseionarse en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de mayo de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

A propuesta del Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, he dispuesto nombrar Vocal de la Comisión distribuidora del 3 por 100, constituida en cumplimiento de la Orden de 27 de marzo, al Comandante de ingenieros don Salvador Lechuga Marín, en sustitución del de igual clase D. José Benito Pardo, por pasar éste a otro destino militar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de mayo de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## Gobierno General

### Ordenes

Considerando de ineludible necesidad la prestación de ser-

vicios psiquiátricos en las capitales liberadas y en las que en lo sucesivo se vayan incorporando al nuevo Estado Español,

Este Gobierno General se ha servido disponer:

Que la Orden de 14 de noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 31, quede ampliada con los mismos señores que componen el equipo de especialistas psiquiátricos a las capitales de provincia liberadas y a las que se vayan ocupando por el Ejército Nacional.

Valladolid 3 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido a D. Fernando Escobar Escobar Auxiliar de Administración del Escalafón del antiguo Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno civil de Guipúzcoa.

Resultando: Que al ser liberada la ciudad de San Sebastián por el Ejército Nacional, varios funcionarios que prestaban servicio en el Gobierno Civil abandonaron la capital, al ser evacuada por los rojo-separatistas, siendo declarados cesantes por orden de este Gobierno General, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 33, fecha 18 de noviembre de 1936.

Resultando: Que con fecha 30 de diciembre último, D. Fernando Escobar Escobar, presentó una instancia en la que manifestaba que si abandonó la ciudad fué por no poder eludir la vigilancia de los rojos separatistas, que en todo momento pensó aprovechar la primera ocasión para ponerse a las órdenes del Ejército libertador, lo que consiguió después de muchos trabajos.

Resultando: Que en virtud de estas manifestaciones se ordenó por este Gobierno General que se instruyera expediente para aclarar la conducta del referido Sr. Escobar y en el mismo han depuesto cinco personas, todas ellas coinciden en afirmar que el proyecto del Sr. Escobar era quedarse en San Sebastián como hombre de derechas, y que

en el Regimiento de Artillería al que quedó incorporado fueron practicadas diligencias y que por el Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo del Ejército, se ha dictado acuerdo declarando sin responsabilidad al Sr. Escobar por su actuación durante el tiempo que estuvo bajo el dominio de los rojos.

Considerando: Que el funcionario de que se trata abandonó el territorio sometido a los rojos pasando a las líneas de fuego con evidente peligro de su vida, hecho que por sí sólo demuestra que, efectivamente, el Sr. Escobar es afecto al Glorioso Movimiento Nacional y que aprovechó la primera ocasión para reintegrarse a su destino y ponerse a las órdenes del Ejército Español, de cuyas filas formó parte; de conformidad con lo propuesto por el Abogado del Estado, Juez Instructor del expediente y por el Sr. Gobernador civil General de Guipúzcoa y Vizcaya, he acordado rehabilitar, en el cargo que desempeñaba, el Auxiliar de Administración Civil en este Gobierno de provincia, al referido D. Fernando Escobar Escobar.

Valladolid 1.º mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Instrucción

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta que el Colegio Preparatorio Militar de Avila está sin funcionar desde el 18 de julio último y que no hay posibilidad de que funcione en tanto subsistan las circunstancias actuales, se ha servido disponer la supresión del mismo, sin perjuicio de que se restablezca si más adelante se estimase conveniente. Del utensilio, material de enseñanza y oficinas del expresado Colegio se hará cargo el Gobernador Militar de Avila, quien dará conocimiento de haberlo efectuado al Excmo. Sr. Gene-

ral Jefe 2.º de Movilización, Instrucción y Recuperación, que dispondrá su aprovechamiento en análogos fines de enseñanza.

Burgos 1.º de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Armeros provisionales

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, se nombran Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuerpos que se expresan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

D. Faustino Rodrigo Serrano, al Regimiento de Infantería Aragón número 17.

D. Francisco Estrella Candel, al ídem.

D. Luis Simón Farigán, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

D. Miguel Pons Fortuni, al Regimiento de Infantería Galicia número 19.

D. Juan Lahoza Sancho, al Regimiento de Infantería Valladolid número 20.

D. Jaime Ramiro Sarasa, al Regimiento de Carros de Combate número 2, y agregado al Tercio.

D. Julio Antón Guajardo, al Regimiento de Caballería de Castillejos número 9.

D. Jesús Rocamis Peralta, al 8.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Víctor Carrera Pinedo, al ídem.

D. Domingo Avellan Orts, al 10.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Manuel Martínez Bolsa, a la Agrupación de Artillería Antiaérea.

D. Félix López Barrioso, a la Agrupación de Zapadores Minadores número 5.

D. Anastasio Calvo Lafuente, a la Agrupación de Pontoneros.

D. Rafael Torno Pascua, a

la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Vista la instancia promovida por D. Guillermo Raga Viso, en súplica de que se le nombre Armero provisional, y comprobada su aptitud para dicho cargo por el Parque de Artillería de la Circunscripción Occidental de Marruecos, se accede a lo solicitado y se le destina al Batallón de Infantería del Serrallo núm. 8; mientras preste sus servicios como tal Armero provisional, percibirá el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Se confirma el ascenso a Sargento, conferido por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la séptima División Orgánica, al cabo del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Antonio Gómez Valcarcel, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

Burgos 2 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez Provisional del Arma de Infantería y pasan destinados a los Cuadros Eventuales que se señalan, a los Alumnos declarados aptos en el Cursillo correspondiente, llevado a cabo en las Escuelas Militares de Burgos, Palencia, Vitoria y Luarca, dependientes estas últimas de la primera, que figuran en la siguiente relación:

#### Cuadro Eoventual del 5.º Cuerpo de Ejército.

D. José Arias Fernández.  
Juan Gutiérrez Tejerina.  
Gervasio González Regaña.  
Pedro Carrascosa de la Torre.  
Román Henes Gutiérrez.  
Alvaro Almuzara Serra.

D. Juan José Miguel Domingo.  
Francisco Martínez López.  
Fernando Gutiérrez Muro.  
Fernando Freire Leira.  
Angel Dronza Roldán.  
Pablo Delgado Martínez.  
José María Gimeno Rodrigo.  
Angel Peñaranda del Solar.  
Eliás Albadalejo Pérez.  
Vicente Solanes López.  
Mariano Giménez Soler.  
Lucio Abarca Nocico.  
Antonio López Arruebo.  
Enrique Arnao Ruizfernández.  
Joaquín Gil Joven.  
Justo Gimeno Zapata.  
Gonzalo Lacruz Baratech.  
Sebastián Moreno Alonso.  
Francisco Golmayo Arguedas.  
Pedro González Clemente.  
Alfonso Casanova Cortés.  
Miguel Olmo Mena.  
Julio Suárez Perdiguero.  
Valero Ros Lavín.  
Santiago Dorrego Pascual.  
Jesús Uñarra Fernández.  
Enrique Arciniega Cerrada.  
Alejandro Calvo Nauqués.  
Enrique Bonu Diez.  
Moisés Jiménez Espasa.  
Juan Izquierdo Frias.  
Santiago Muñoz Orea.  
Urbano Sanz Abad.  
Leoncio Olivas Atienza.  
Alejandro Manuel Ibarra Buriillo.  
Antonio de la Rocha Nogués.  
Ladislao Sánchez Valenzuela.  
Marcelino Laserrada Solá.  
José García Ruberte.  
Marcelino Bazaco López.  
Luis Quier Pascual.  
Ciriacó Domingo Mainar Pi-  
queras.  
Julio González Pugnaine.  
Domingo Delgado Obregón.  
José Juan Valencia Remón.  
Mariano Catalá Ruiz.  
José Moreno Sainz.  
Abelardo-Tirso Pacheco Muñoz.  
Diego Lorente Luzón.  
Dionisio Romances Pamplona.  
Juan José Pérez Cantorné.  
Sebastián Salvo Guzmán.  
Manuel Cornelles Pellicer.  
Fernando Glrón Mainer.  
José Luis Orobitg Viñado.  
Jesús Soler Martínez.  
Enrique González García.  
Bienvenido Riaño Hernando.  
Ramón López Fernández de  
Legana.

#### Cuadro Eoventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

D. Juan Zahera de Toledo.  
Alfredo Gabundi Serrano.  
José Alcides Cal y Cal.  
Mariano Tejero Ruiz.  
José Cachafeiro Cachafeiro.  
Eduardo Díaz Jáudenes.  
Francisco Pérez Pereiro.  
Eugenio Saracibar González.  
Fernando Couceiro Corral.  
Avelino Fernández López.  
Rafael Gutiérrez Moyano.  
Isidro Delgado Paniagua.  
Manuel Fernández Requejo.  
Juan Cerdá Teixidor.  
José Canal Freire.  
Alfonso Nistal Nistal.  
Gregorio Racedo Sande.  
Heliodoro Aguilar Díaz.  
Luis Gómez Escolar.  
Amaro Duarte Boyd-Harvey.  
José Gómez Conde.  
Jacinto García García.  
Agapito Martínez Rodríguez.  
Luis Villamilrey.  
Vicente Dorado Victorio.  
Argimiro García González.  
Carlos Santos Novoa.  
Avelino Fernández Millares.  
Ignacio García Pardo.  
Manuel González Bouzán.  
Ceferino Rodríguez Martínez.  
Carlos Centeno Ortega.  
Joaquín Suárez Díaz.  
José Mendizábal Calvo.  
Martín Echegaray Arocena.  
Luis García Marrodán.  
Federico Garrote Taboada.  
Fernando de la Gándara de Ustara.  
Ramón Rodríguez Cayuela.  
Luis Rodríguez Maimón.  
José María Gabriel Peñalosa.  
Sixto Mateos de la Vega.  
José Rivas Maestro.  
Francisco Cordón Pardo.  
Fernando Palazuelos García.  
Ricardo Balanzategui Marín.  
Joaquín Arcos Fernández.  
Manuel Antonio Fernández y Fernández.  
Juan Jiménez Andraiz.  
José Antonio Ullastres Ocampo.  
Eustaquio Escribano de la Torre.  
Manuel Aguilar Otermin.  
Manuel Elizaguirre Machimbarrrena.  
Vicente Juarros Juarros.  
Leonardo Fernández Castrillo.  
Juan del Portillo Spuche.  
Alejandro Cortázar Abnagro.  
Fernando Salazar Cano.

D. Rafael Alvarez Espejo Esteban.  
Antonio Pérez Alvarez.  
Higinio Sesma Catalán.  
Fernando Iturralde Peragalo.  
Fernando Pacheco Muñoz.  
Francisco Thomas Soler.  
José Argüellos Diez-Canseco.

*Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo  
de Ejército*

D. César Cordovilla Miguel.  
Félix Fernández Rubio.  
Alejo Bueno Meilado.  
Nemesio Sánchez Borreguero.  
Hermógenes Sánchez Urrea.  
Luis Centeno Buendía.  
Agustín Domínguez Muñoz.  
Francisco Javier Marín Pérez.  
Ignacio Matalobos Eiras.  
Carlos Vázquez Sánchez.  
Carlos García Lorenzana.  
Rafael San Segundo Concejo.  
Antonio Villas Sanjurjo.  
Antolín Romo Escolar.  
Angel Babiano Regoolón.  
Cándido Ramos Diez.  
César Fernández Rodríguez.  
Manuel González Riaño.  
Castano Alvarez Freijedo.  
Luis Hernández Sierra.  
Gerardo Blanco Castillo.  
Antonio Portas Losada.  
José Menéndez Díaz.  
Sebastián García Fernández.  
Esteban Alonso Navas.  
Leoncio Esteban Cabezón.  
José Traveso Bello.  
Vicente Miguelez Castro.  
Antonio Varela Villar.  
Antonio Aparicio Vázquez.  
Valeriano Elvira de la Mano.  
José Rodríguez de Castro.  
Francisco Vega Araujo.  
José Antonio Borrego Rivera.  
Pío Celestino González de  
Castro.  
Luis Galdón Díaz.  
Samuel Martín Retortillo.  
Manuel Lorenzo Ortega.  
Juan Bautista Llamas Diez.  
Juan Domínguez López.  
Teodoro Gutiérrez Alonso.  
Emilio Soler Torres.  
José Carazo Legido.  
Constantino Cascón García.  
Aniano García Sierra.  
Dionisio Sánchez López.  
Luis Artiga Rivero.  
José María Serrano Guzmán.  
Dictinio Ruíz Gamazo.  
Perfecto Plaza Sevilla.  
Francisco Soriano Díaz.  
Gregorio Santos Llorente.  
Rodrigo Martín Santibáñez.

D. Jacinto Pérez Revuelta.  
José Sánchez Galache.  
Francisco Marbán Gil.  
Manuel Grandal Pita.  
Federico González Izquierdo.  
Florentino Camaño Méndez.  
Claudio Martín Román.  
Venancio López Lorenzo.  
Serafín Alonso Marcos.  
Luis Sancho Martínez.  
José Rasillo Málaga.  
Arturo Conejo Hinojosa.  
Luis-Alberto Merino Casares.  
Isaac Cuervo Picaño.  
Hermínio Santos Tamariz.  
Luis Rodríguez Fernández.  
Antonio Chamorro Jerónimo.  
Julian Martín Martín.  
Angel Domínguez Terrones.  
José María Gabriel Peñalosa.  
Eleuterio Sánchez Sánchez.  
Francisco García Martínez.  
Luis Sánchez Fraile.  
Pascual Palazón Delatre.  
Celestino Castro Rodríguez.  
Angel Luengo Rodríguez.  
Julio León Gil.  
Ismael García Romeu.  
Pedro Jove Carvajal.  
Carlos Romo Baranda.  
Manuel Martín Martín.  
Dario García Farejo.  
Antonio Arregui Filló.  
Balbino Méndez Díaz.  
Manuel Herrero Rodríguez.  
Pedro Arregui Filló.  
Julio Fernández Arias.  
Felipe Arnalz Torres.  
Lorenzo Bordón Pérez.  
Rafael Montemayor Serna.  
Santiago López Muñoz.  
Juan Lesmes Fuster.  
Angel Téllez Martín.  
Angel Montero Elena.  
Máximo Sandín Nogal.  
José María de Colomer Reyner  
José Luis Vázquez García.

*Cuadro Eventual del 8.º Cuerpo  
de Ejército*

D. Fernando Hylas Palacios.  
Jesús Fernández Hurlé.  
José Táboas Barreiro.  
Felipe Burgos Andueza.  
Jesús E. Casariego Fernández  
Santiago Vez Vilar.  
Gerardo Mariñas Romero.  
Ricardo Lescán Mallo.  
Sisenando Martínez Gil.  
Arturo Esteban Rodríguez.  
Gerardo Aparicio Antón.  
Manuel Feijoo López.  
Olegario Martínez González.  
Victor Rey Pena.

D. Jesús Soto Cal.  
Luis González González.  
Gabriel Aizpuru Moris.  
Venancio Criado Campos.  
Adolfo Nogueira Matalobos.  
Pedro Martín Costilla.  
Jorge Tapia Molins.  
Emilio Lapresta Calvo.  
Antimo Gómez Perdiguero.  
Emiliano Fuentes Garrido.  
Lidio Escudero García.  
Luis Rodríguez Verdura.  
Carlos Lapresta Calvo.  
Angel Peláez Valladares.  
Rogelio Rodríguez Requejo.  
Luis Martínez Fernández.  
Julio Quiroga Quiroga.  
Alfredo Alfonso Castro.  
José Basa Calvo.  
Santiago Ojea Rabasa.  
Enrique Plá Ureña.  
Benigno Corredoira Prado.  
César Fernández Terrado.  
Cándido Pérez Fernández.  
Francisco Simón Rodríguez.  
Antonio Santos Laguna.  
Francisco Alfonso Pardo.  
Horacio Rodríguez Rodríguez.  
Antonio Aparicio Ferreiro.  
Paulino Alonso Luengo.  
Fernando Díaz Velasco.  
Jesús Santos Sequeiro.  
Francisco García Martínez.  
Pablo García Casado.  
Julio Parejo García.  
Máximo Rodríguez Díaz.  
Salvador García Siso.  
Manuel Rodríguez Esperanza.  
Augusto Rodríguez Mondelo.  
Ramón Fernández Calvo.  
José Fernández Armesto.  
Arturo Cuevas Garín.  
Gabriel Carballo Calero.  
Fernando Díaz de Bustamante.  
Ernesto Díaz Liguieris.  
Alberto González Quijano.  
Enrique Marín Arias.  
Juan Páez Sueiro.  
Arturo González Cagide.  
Aurelio Ferreiro Quiroga.  
Mariano Trillo Figueroa.  
Burgos 4 de mayo de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil  
Yuste.

—:—

Se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, en el que disfrutarán la antigüedad de 21 de marzo próximo pasado, a los Alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en el citado mes en la Escuela Militar de Burgos,

D. Evello Moral del Valle y don Jacinto Clavero Borrego, que pasan a destinados al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 4 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (BOLETÍN OFICIAL núm. 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico al médico civil D. Francisco Suárez Hernández y al soldado médico D. Julio García Tomé, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la División de Soría.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (BOLETÍN OFICIAL núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones de Capitán Médico al médico civil D. Luis Estella y Bermúdez de Castro, por ser Jefe de Equipo Quirúrgico, y de Alférez Médico a los médicos civiles D. José Ríos Górriz y D. José Población del Castillo, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la División de Avila.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por error padecido en la propuesta remitida a esta Secretaría de Guerra por la Tenencia

Vicaría de la 6.ª División Orgánica, se rectifica la Orden de 9 de abril próximo pasado (B. O. número 173), en el sentido de que el nombre y apellidos del sacerdote asimilado a Alférez Don Emiliano Calle González son los que quedan expresados y no Emilio Calleja González como aparece en la citada Orden.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por error padecido en la propuesta remitida a esta Secretaría de Guerra, por el 2.º Jefe de Milicias Nacionales, queda rectificada la Orden de 13 de abril próximo pasado (B. O. número 177), en el sentido de que el Capellán asimilado a Alférez don D. Pablo Serrano Villafalle, destinado en la referida Orden al Requeté de Toledo y Zamora, lo es al Requeté de Salamanca, y se rectifica asimismo su segundo apellido, que debe ser Villafañe y no Villafalle que es con el que figura.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por error padecido en la propuesta remitida a esta Secretaría de Guerra por la Tenencia Vicaría Castrense de la 6.ª División Orgánica, queda rectificada la Orden de 9 de abril próximo pasado (B. O. núm. 173), en el sentido de que el Capellán, asimilado a Alférez, D. Esteban Alvarez Rodriguez, destinado en la citada Orden al 7.º Batallón de San Marcial, lo es al 8.º Batallón del mismo Regimiento, donde viene prestando sus servicios.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se concede la asimilación a Alférez, durante las actuales circunstancias, y para efectos de haberes, y se le destina al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, al Sacerdote don Francisco Alert Solá.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Ayudantes

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, D. Andrés Sallquet Zumeta, cesa como Ayudante de Campo a sus órdenes el Comandante de Infantería D. Julio Fernández Rojo, siendo sustituido en dicho cargo por el de igual empleo del Arma de Caballería, D. Luis Jover Bedía.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoría de pérdida de empleo, el Sargento de Artillería de la Agrupación de Melilla, D. Vicente Serna Quinto.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

La Orden de 11 de abril último (B. O. núm. 176), se rectifica en el sentido de que el destino del Coronel del Arma de Ingenieros D. Víctor San Martín Losada, es únicamente el de Jefe de los Servicios de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército, sin el desempeño del mando que en la misma se le confería.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, German Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales queda sin efecto el destino a Regulares de Tetuan número 1, del Teniente Médico D. Luis Sánchez Gallicher, confirmándosele en su anterior destino en el Tercio.

Burgos 3 del mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, el Capitán Médico don Francisco de los Ríos Lechuga, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, pasa a prestar sus servicios al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, y los Alféreces Médicos D. Joaquín Silió Galán y D. Antonio Soto Saez, del mismo Cuadro, pasan destinados al Regimiento Infantería América número 23 y al Batallón de Arapiles núm. 7, respectivamente.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Teniente Vicario del Ejército del Sur, se destina al Capellán 2.º D. Jesús Esteban Roldán, a las Columnas del Sector de Espiel, Frente de Córdoba.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede el empleo de Teniente honorario provisional del Arma de Caballería al Alférez de Complemento de dicha Arma D. Antonio Villate Vaillant, que presta sus servicios, como Oficial de enlace, a las órdenes del Cuartel General del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, se nombra Alférez honorario del Arma de Artillería a D. José Fonseca Llamedo, Arquitecto, que prestará sus servicios en el Cuartel General del mencionado Cuerpo de Ejército.

Burgos de 3 mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Estado Mayor, retirado, D. Juan Luis Roca de To-

gores y Caballero, que continuará prestando sus servicios en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 6.ª División Orgánica, se confirma el ascenso a Brigada de Complemento de Infantería, con la antigüedad de 12 de abril último, a los Sargentos de dicha escala, pertenecientes al Regimiento de Infantería de Bailén número 24, que a continuación se relacionan:

D. Eusebio Pastor Navajas.  
José Cortes Payá.  
Nicasio Pascual S. Pedro.  
Luis García Beorlegui.  
Enrique Blanco Lac.  
Francisco Larrea Pérez.  
Hipólito Loyola Martínez.  
Vicente Romera Gorriti.  
Pelayo Fernández Garrido.

Burgos 2 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería don Antonio Rocafort Mompeat, don Antonio Zanuy Costales y don José María Cano Fernández de la Agrupación de Artillería Antiaérea y D. José María Cortine Azlou, del 9.º Regimiento de Artillería Ligera; por llevar todos más de seis meses de operaciones.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones marcadas en la Orden de 21 de abril último, artículo único, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médico de Complemento D. Joaquín Aznar García, de la 2.ª Comandancia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al Alférez Médico D. Joaquín Aznar García, de la escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, ascendido a dicho empleo por Orden de 7 de diciembre de 1936 (B. O. número 52), se le asigna la antigüedad de 1.º de julio último, que es la que le corresponde.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «procesados», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), los Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Pascual Ruiz Yagüe, del Cuerpo de Asalto.

Teniente de Idem D. José Ramírez Díaz, en situación de retirado.

Idem de Artillería D. Antonio López Coletty, del Servicio de Asalto.

Idem de Carabineros D. Alberto Pérez García, de la Comandancia de Sevilla.

Idem de la Guardia Civil don Hermógenes Hernández Gutiérrez, de la Comandancia de Huelva.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a situación de «procesados», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Sargento D. Marcelino Domínguez García, del Batallón de Ametralladoras número 7.

Idem D. Eugenio Dueñas Valle, del Idem Idem.

Idem D. Antonio Arce Fuentes, del Idem Idem.

Burgos 3 de mayo de 1937.



==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 12 de abril próximo pasado (B. O. número 175), por la que se concede el empleo de Alférez provisional a los individuos pertenecientes a las Milicias que en ella se expresan, y en lo que se refiere a D. Francisco Márquez Marín, D. Juan José Cachón y García y D. Antonio Albornoza Cejalvo, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son los mencionados y no los de Márquez Martín, Chacón y García y Albornoza Cojalvo, respectivamente, como por error se consignaba en dicha disposición.

Burgos 1.º de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Situación en las escalas

De acuerdo con el dictamen emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y accediendo a lo solicitado por el Comandante de Ingenieros D. Carlos Herrera Merceguer, se dispone como aclaración y complemento a la Orden de 22 de octubre de 1936 (B. O. número 12), por la que se le confirió dicho empleo, que debe figurar en la escala de Comandantes de su Arma entre los de igual empleo, D. Luis Noreña Ferrer y D. Mariano de la Iglesia Sierra, lugar que habría ocupado en la fecha en que le hubiese correspondido normalmente el indicado ascenso, si no se hubiese encontrado en la situación de renuncia establecida por la Ley de 12 de septiembre de 1932.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a la situación de «Al servicio del Protectorado» los Oficiales y Clases de la Guardia Civil que se señalan en la adjunta relación:

Capitán, D. José Cómitre Pérez-Cea.

Teniente, D. Miguel Vázquez García.

Idem, D. Eusebio Torres Liarte.

Idem, D. Adolfo Luque Chicote.

Brigada, D. Indalecio Gómez Marín.

Idem, D. Nicolás Montilla Arrabal.

Idem, D. Epifanio Martínez de la Cruz.

Idem, D. Manuel León Pansán.

Sargento, D. Gaspar Sánchez Herrero.

Idem, D. José Fernández Fernández.

Idem, D. Moisés Gómez García.

Idem, D. José Montero Sánchez.

Idem, D. Modesto Barrios Pastor.

Idem, D. Máximo Hernández Mateos.

Cabo, D. Julián Oteo Muñoz.

Idem, D. Andrés García Leo.

Idem, D. Manuel Garrote Iglesias.

Guardia, D. Dámaso Ruano Marín.

Idem, D. José Gómez Sanz.

Idem, D. Miguel Muñoz Armario.

Idem, D. José Muñoz Dueñas.

Idem, D. Gabriel Vela Castillo.

Idem, D. Juan Ferer Sola.

Idem, D. Diego López Moya.

Idem, D. Juan Ramos Serrano

Idem, D. Francisco Bojas Ruiz

Idem, D. Andrés Morales López.

Idem, D. José Delgado Pelayo.

Idem, D. Próspero Alvarez Villagrán.

Idem, D. Manuel Arias Fontalba.

Idem, D. José García Matios.

Idem, D. Angel García Grande

Idem, D. José Esteban Corominas.

Burgos 2 de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Sección de Marina

##### Ascensos

Su Excelencia el Generalísimo ha tenido a bien ascender a

Sargento, con la antigüedad de 1.º de febrero último, al Cabo de Mar de Carabineros D. José Quelle Franco, en vacante producida por pase a la situación de retirado del Sargento D. José Ruiz Morales.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Nombramientos

De acuerdo con lo propuesto por el Ayudante de Marina de Zumaya, se nombra, interinamente, Ordenanza de la misma a Miguel Aizpurua Zubia, en tanto dure la ausencia del titular, Conrado del Pilar Gonzalez, incorporado a filas.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

De acuerdo con la propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, he dispuesto pasen nuevamente a la situación de retirados, los Ayudantes Auxiliares de Infantería de Marina, D. Antonio Sánchez Díaz, don Antonio López López, D. Domingo Guerrero Sandoval, don Antonio Rey Centeno, D. Manuel Vigo García y D. José López Fornell, que carecen de la aptitud física necesaria para prestar servicio, quedando sin efecto, por tanto, la concesión de la categoría de Oficial que les asignaba la Orden de 23 de enero último (B. O. núm. 99).

Burgos 3 de mayo de 1937.  
==El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Sección del Aire

##### Antigüedad

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de los Servicios del Aire, se dispone que todos los sargentos y cabos del Arma de Aviación, ascendidos con arreglo al Decreto núm. 50 de la Junta de Defensa Nacional de España, de fecha 13 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), figu-

ren con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1936.

Burgos 27 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se nombra Jefe de los Servicios Sanitarios del Aire, por ser el más antiguo de los destinados en dicha Arma, al Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Federico Jimenez Ontiveros.

Burgos 3 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que el Comandante de Intendencia D. Francisco Fenech Candellot, en expectación de destino, por haberse evadido de la zona roja, pase destinado a la Jefatura del Aire.

Burgos 1 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 5 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Pamplona

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con arreglo al Código de Comercio, promovido por el Procurador don Bonifacio Ruiz, a nombre de don Joaquin Armendariz Martínez de Muniain, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Obanos, sobre extravío de valores de su propiedad, consistentes en tres acciones de la Sociedad Mercantil Vinicola Navarra, domiciliada en esta capital, números 1397-1298 y 1300, al portador y completamente liberadas, quedando sin cobrar el cupón de julio de 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 550 del citado Código de Comercio, se ha acordado publicar la denuncia presentada, por medio del presente edicto, habiéndose señalado el término de cinco días para que el tenedor de los títulos relacionados pueda comparecer ante este Juzgado.

Dado en Pamplona a 24 de febrero de 1937.—El Juez, Carlos María García Rodrigo y Madrazo.  
=El Secretario, Luis Sainz,

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia del partido de Pamplona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, con arreglo al Código de Comercio, promovido por el Procurador don Bonifacio Ruiz, a nombre de don José Butiña Sarquella, mayor de edad, casado, comerciante y veci-

no de esta capital, sobre extravío por robo, de los valores siguientes, de su propiedad;

Cien acciones al portador, de quinientas pesetas nominales, cada una, de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, correspondientes a la Serie primera, números 642, 2612, 6261, 6476'7, 7198, 7651, 7824, 8304, 8474, 9195, 10754, 10983, 11098, 11116, 12778, 13469, 14067'8, 17357, 18065, 18256, 20111, 20824, 21533, 22236'7, 24857, 25045'6, 25211, 25589, 25990, 26257, 26278, 27606'8, 28315'6, 28425, 31233'4, 32220'4, 32431, 32436'7, 33379'08, 33424'8, 34087, 34193'6, 34220'22, 34345, 34355, 34401, 35161, 38355, 38362, 38461, 38564'8, 38987, 39242, 39700 y 39905.

Quedaron sin cobrar y adhiridos a sus respectivos títulos, los cupones 36 de beneficios y 71 de intereses.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se ha acordado publicar la denuncia presentada, por medio del presente edicto, habiéndose señalado el término de cinco días para que el tenedor de los títulos relacionados pueda comparecer ante este Juzgado.

Dado en Pamplona a 25 de febrero de 1937.—El Juez, Carlos García Rodrigo.—El Secretario, Julio Sáinz.

#### Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 192 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 25 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

## Baena

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Baena y su Partido, e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra José Garrido Menjibar, mayor de edad, jornalero y de éstos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído; bajo apercibimiento que si no le verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Bernabé Andrés. El Secretario, José Rabadán.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Baena y su Partido, e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra Tomás Ordoñez Lillo, mayor de edad, jornalero y de éstos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído; bajo

apercibimiento que si no le verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Bernabé Andrés. El Secretario, José Rabadán.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Baena y su Partido, e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra Antonio Porcuna Herrador, mayor de edad, jornalero y de éstos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído; bajo apercibimiento que si no le verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Bernabé Andrés. El Secretario, José Rabadán.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Baena y su Partido, e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado, contra Josefa Pavón Leva, mayor de edad, y de éstos vecinos cuyo actual paradero y domicilio se desconoce para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación

bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído; bajo apercibimiento que si no le verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Bernabé Andrés. El Secretario, José Rabadán.

## San Fernando

González Rocha, Antonio, hijo de Domingo y de Purificación, natural de San Pedro de Batallanes, provincia de Pontevedra, nació el día 28 de Enero de 1915, estado soltero, soldado de Infantería Marina, de cuyas señas particulares sólo se conocen las siguientes: talla, 1,621, perímetro torácico, 98, pelo castaño, barba afeitada, ojos claros, color bueno, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de Pontevedra y en el del Estado, ante el Capitán de Infantería de Marina don Juan Bazán Romero: Juez Instructor de este Departamento Marítimo, para responder a la causa que se le sigue por el delito de desertión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

En San Fernando a 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor Juan Bazán.

## Talavera de la Reina

Juzgado Especial Militar, número 12 de la Plaza de Madrid.

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo de Madrid, hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o por escrito a este Juzgado Especial expresando con

toda claridad, su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de julio de 1936. Advirtiéndose la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios que de no hacerlo puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina a 5 de abril de 1937.—El secretario, M. Casanova. Rubricado.

Esteban Lagana Esteban, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero y más señas se ignoran, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y consiguientemente en prisión, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole en rebeldía. Causa 182-936. Homicidio.

Talavera de la Reina 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción.

### Jaca

Alamón Nasarro Manuel, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Belber de Cinca (Huesca) de estado soltero y profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Belber de Cinca.

Comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca.

Jaca 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Castella Cortés Ramón, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Cabrera de Mataró (Barcelona), de 23 años de edad, de profesión albañil y de estado soltero.

Comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca.

Jaca 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Llorca Pérez Juan, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Barcelona y vecindad en la misma, de 22 años de edad, de oficio pintor y estado soltero.

Comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca.

Jaca 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Pérez Hernández Diego, hijo de Manuel y de María, natural de Cuevas (Almería) y vecindad en Badajoz (Barcelona) de 22 años de edad, de oficio vidriero, y de estado soltero.

Comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca.

Jaca 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Casas Preixas José, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Iguañada (Bar. Lona) de 22 años de edad, de profesión jornalero y estado soltero.

Comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia, número 19, don Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la Plaza de Jaca.

Jaca 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Peire Caballero Primitivo, comparecerá en el término de diez días para responder a los cargos que le resulten en el expediente administrativo que contra dicho individuo instruye el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia número 19, don Eduardo Rossi Rivera, de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca 11 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Peñarrocha Llavador Custodio, comparecerá en el término de diez días para responder a los cargos que le resulten en el expediente administrativo que contra dicho individuo instruye el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Galicia número 19, don Eduardo Rossi Rivera, de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca 11 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

### Segovia

Cirilo de la Llave Barbera, hijo de Emeterio y de Rufina, natural de Valdeverdeja (Tordes), de estado soltero, de profesión mecánico, de 21 años de edad, midiendo un metro quinientos setenta milímetros, de estatura, sin domicilio conocido en los últimos cinco años comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de

la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela de Automovilismo del Ejército ante este Juzgado especial, en Segovia, personándose ante el Juez del mismo don Angel Farré Cebrián, alférez de Artillería con destino en la referida escuela.

Segovia 11 de febrero de 1937.—El Juez instructor, Angel Farré.

### Granada

Gutiérrez Galvez Emigdio, natural y vecino de Granada, nació en 27 de abril de 1913, de oficio topógrafo, de estado soltero, su estatura 1,720 metros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frentes regular, señas particulares ninguna, procesado en expediente número 1307 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales de Granada y Burgos», ante el señor Juez instructor del regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Granada 1 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, José Jiménez.

### Aracena

Vázquez Carballo, Daniel, hijo de Joaquín y de Encarnación natural de Fuenteheridos, de estado casado, profesión corredor de frutos, de 63 años, domiciliado últimamente en Fuenteheridos, procesado por delito de estafa en causa número 31 de 1934, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que contra él resultan, apercibido de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden procedente de la referida causa.

Aracena a 9 de Abril de 1937.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Pascasio Serrano, El Secretario, Gaspar Santuste.

### Avila

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila.

En expedientes que se instruyen en este juzgado de Primera Instancia

e Instrucción, por designación de la Junta Provincial de incautación de bienes por el Estado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Claudio Sánchez Albornóz Menduina, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 1, don Francisco Barnés Salinas, con casa abierta en esta ciudad, calle de Pi y Margall, número 8, don José Luis Gálvez los Huertos, con domicilio en esta capital, plaza de la Catedral número 4, don Pedro Sánchez González, domiciliado en esta ciudad, plaza de Santa Teresa número 14, don Fernando Crespo Martín Romero, con domicilio en esta capital, plaza de la Catedral número 3, don Pedro Gutiérrez Pérez, domiciliado en esta ciudad, plaza de San Andrés número 18, don Claudio García Cogolludo, con domicilio en esta ciudad, Cuesta de Gracia número 11, don José Gómez Giménez, domiciliado en esta ciudad, calle de San Benito, sin que conste el número, don Cipriano de la Parra Arias, con domicilio en esta ciudad, plaza de Santa Ana número 1, don Jesús del Caso García, domiciliado en Avila, calle Empedrada número 16, don Crescencio Martín de la Iglesia, con domicilio en esta ciudad, calle del Cerrillo número 6, y don Urbano González Muñoz, domiciliado en esta capital, calle de Tomás Luis de Victoria número 15, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se ha acordado por resolución dictada en esta fecha, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 del corriente mes de marzo, citar a los presuntos responsables que se dejan relacionados, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor de los expedientes, sito en la calle de Vallespín número 16, principal, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Y para que tengan efecto las citaciones y requerimientos acordados, se expide el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de esta provincia.

Dado en Avila a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor. El Secretario, Nicolás Carrillo.

### Pamplona

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Pamplona.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado, a virtud

de acuerdo de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, de Navarra, conforme al Decreto de diez de enero último sobre declaración de responsabilidad civil de don Angel Cerezo Vallejo, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Navarra, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a dicho expedientado, requiriéndole a que en el término de ocho días hábiles comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Pamplona a 22 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Carlos María García. El Secretario, Julio Sáinz.

### Sevilla

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que después se expresarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Sevilla, a tres de marzo de 1937, don Luis Marchena Mariscal, magistrado juez de Primera instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco Internacional de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Felipe Cubas Albeniz, bajo la dirección del letrado don Manuel Lobo y López; y de la otra como demandada don Manuel Pérez Jofre de Villegas, mayor de edad y vecino de esta capital, el cual no se ha personado en autos hallándose constituido en rebeldía, sobre cobro de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Pérez Jofre de Villegas, de esta vecindad, a que pague al Banco Internacional de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, la cantidad de «seis mil pesetas» por principal importe de las cuatro letras primeras de cambio presentadas con la demanda «ciento seis pesetas», a que ascienden los gastos de protesto de dichas letras, intereses legales de la primera cantidad a contar de las fechas de los respectivos protestos, y de la segunda desde el siguiente día al de la interposición de la demanda, imponiendo además a dicho demandado el pago de las costas del presente juicio. Y por esta mi sentencia que además de notificarse a la parte actora, lo será en la forma que la misma solicite a la demandada, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, man-

do y firmo, Luis Marchena, Rubricado.

Publicada en el mismo día para notificar al demandado don Manuel Pérez Jofre de Villegas, declarado rebelde mediante inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Sevilla a 10 de abril de 1937.—V.º B.º, el Juez de 1.ª instancia núm. 3, Luis Marchena.—El secretario, Joaquín Ramos.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente que se le sigue al recluso Sebastián Sánchez Domínguez, por haber fallado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Sánchez Domínguez, hijo de Antonio y Rosario, natural de Salvoches y vecindad en Cala (Huelva), de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba redonda, boca grande, color moreno, frente estrecha, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Sebastián Sánchez Domínguez y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluso Benito Buenosahos Pachón, por haber fallado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Buenosños Pachón, hijo de Román y Narcisca, natural de El Cerro Andevalo (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, Benito Buenosños Pachón y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Santiago Díaz Galán, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado Santiago Díaz Galán, hijo de Ramón y Felisa, natural de Aroche, vecindado en Calañas (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio panadero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado

sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Santiago Díaz Galán y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta José María Delgado Mexias, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José María Delgado Mexias, hijo de Emilia, natural de Cala (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, frente estrecha, aire marcial, y como señas particulares tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza, para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José María Delgado Mexias y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza con las

seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Manuel Rapela Vázquez, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rapela Vázquez, hijo de Manuel y de María, natural de Calañas (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio barbero, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos treinta milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas escasas, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Manuel Rapela Vázquez y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Antonio Pío Reyes Encina Vázquez, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anto-

nio Pío Reyes Encina Vázquez, hijo de Antonio y de María, natural de Castaño del Robledo (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros y cuyas señas personales son desconocidas para que en el término de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Antonio Pío Reyes Encina Vázquez y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente que se le sigue al recluta Manuel Vázquez Pablo, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Vázquez Pablo, hijo de Manuel y de Clotilde, natural de Galaroza y vecindado en Castaño del Robledo (Huelva), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro quinientos noventa y cinco mm., cuyas señas personales son desconocidas para que en el término de su publicación en el «Diario Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Huelva se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado como rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero

a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Manuel Vázquez Pablo y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente, seguido contra el recluta Miguel Ortega Fernández, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Ortega Fernández, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Tocina (Sevilla), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro setecientos veinte milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba naciente, boca regular color claro, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Miguel Ortega Fernández y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir,

Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Antonio García Blanco, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio García Blanco, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Puebla de los Infantes (Sevilla) de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color trigueno, frente ancha, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la Provincia de Sevilla se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Pineda donde se aloja el regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que se le resulte en el expediente que se le sigue por falta a concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Antonio García Blanco y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Sebastián Camacho Carrillo, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Camacho Carrillo, natural de Villanueva del Río (Sevilla), hijo de Francisco y Trinidad, de veinte y dos años, de edad de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos ochenta y dos milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz mediana, barba poca, boca grande, co-

lor claro, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que se resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Sebastián Camacho Carrillo y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Rafael Martos Moreno, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Martos Moreno, hijo de Miguel y Josefa, natural de Osuna (Sevilla), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca grande, color triguero, frente ancha, aire marcial, y como señas particulares tiene una cicatriz en la frente para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que se resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

belde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Rafael Martos Moreno y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Juan J. Martín Reina, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan J. Martín Reina, hijo de Juan y de Mercedes, natural de Arahá (Sevilla), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos veinte y un milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que se resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Juan J. Martín Reina y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Fernando Cabello Romero por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Cabello Romero, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Puebla de Cazalla (Sevilla) de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, y como señas particulares, tiene cicatriz en la frente para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que se resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Fernando Cabello Romero y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

### Yuncos

López Pérez, Manuel, domiciliado en Yuncos, queda emplazado para comparecer ante este Juzgado militar, sito en la calle de Núñez de Arce, número 11, en término de ocho días, para prestar declaración en el expediente que por responsabilidad civil sigo contra el mismo.

El Alférez Juez Instructor, Miguel Calleja Andújar.